

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 25 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

De igual beneficio disfruta en esta Corte S. M. la Reina Regente.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2445.

Instrucción pública.

CIRCULAR.

Para dar el debido cumplimiento á lo que previene el Real decreto de 11 de Junio último, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, número 142, de 17 del propio mes; los señores Alcaldes de los pueblos de mi jurisdicción remitirán á este Gobierno, en el término de tercero día, una nota comprensiva de los Teatros que existen en su respectiva localidad, expresando en ella, con la correspondiente separación, los que sean públicos y los que pertenezcan á particulares.

Tarragona 26 de Setiembre de 1886.—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

Núm. 2246.

CONTABILIDAD.

CIRCULAR.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que á continuación se expresan lo dispuesto en el art. 44 de la Instrucción de 1.º de Junio último, referente á la formación y remisión del balance de las operaciones de contabilidad practicadas hasta fin de Agosto próximo pasado, no obstante las prevenciones hechas por este Gobierno para que tal servicio se llevara con toda

puntualidad; he acordado llamar la atención de los Ayuntamientos que no han dado cumplimiento á las disposiciones vigentes sobre esta materia, para que lo verifiquen en el improrrogable término de cuarto día, quedando conminados los desobedientes con el máximo de la multa que autoriza el art. 184 de la vigente Ley municipal.

Tarragona 26 de Setiembre de 1886.—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

Ayuntamientos que se citan.

Arnes.	Pasanant.
Alforja.	Plá de Cabra.
Albiñana.	Pont de Armenera.
Batea.	Puigpelat.
Barbará.	Puigtiñós.
Botarell.	Ribarroja.
Bráfim.	Riudoms.
Bellyey.	Roquetas.
Calafell.	Roda.
Cabacés.	Santa Perpétua.
Coldejou.	Senant.
Cornudella.	Solivella.
Ceballá del Condado.	Tivisa.
Flix.	Torre de Fontaubella.
Espluga Francolí.	Vilanova de Prades.
Garidells.	Vilella alta.
Irlas.	Vinebre.
Mas de Barberans.	Vallclara.
Milá.	Vimbodí.
Molá.	Vallmoll.
Montreal.	
Palma.	

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Setiembre).

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: El decreto de 15 de Mayo de 1884 organizando los Tribunales de oposiciones á cátedras, si por los principios que le inspiran merece el elogio más sincero,

por los resultados que ha producido no es posible mantenerle más tiempo en vigor. De tal suerte son las dilaciones ocasionadas á causa de las repetidas renunciaciones de los Jueces designados por el complicado procedimiento en él establecido, que siempre transcurren meses para lograr la constitución definitiva de un Tribunal, habiendo algunos sin llegar á constituirse después de un año.

Tal estado no conviene al interés de la enseñanza que tiene las cátedras vacantes en poder de sustitutos más tiempo del indispensable, ni conviene á los intereses particulares de los opositores, algunos de los cuales abandonan el honroso palenque á que su inclinación les llama, por no poder resistir los dispendios á que dan lugar tales dilaciones, ni conviene á la Administración necesitada de los medios más sencillos para el fácil ejercicio de los servicios públicos.

El Ministro que suscribe considera suficientemente garantida la independencia y la imparcialidad reclamada justamente por el país, haciendo recaer los nombramientos de estos Tribunales en personas propuestas por el más alto Cuerpo consultivo de la enseñanza, cuya constitución está precisamente dispuesta por la ley de manera que proporcione al Ministro la competencia en todos los órdenes de conocimientos, indispensable para la suprema y acertada dirección del importantísimo ramo de la instrucción.

Todas las disposiciones que se aconsejan sobre número de Vocales que ha de proponer el Consejo, sobre la manera de eximirse de esta obligación los Consejeros y los Catedráticos y acerca de la época en que han de verificarse los ejercicios de oposición, tienden á facilitar y regularizar este servicio y dar seguridad á los opositores para

sus indispensables y penosos trabajos preparatorios.

En fin, las justas y moderadas indemnizaciones que se conservan no consienten el más ligero abuso, dadas las condiciones que se fijan, ni las módicas cantidades señaladas pueden estimarse como inmotivado gravamen.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe propone á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Setiembre de 1886.—SEÑORA:—A L. R. P. de V. M., Eugenio Montero Ríos.

REAL DECRETO.

En atención á las razones expuestas por mi Ministro de Fomento, oído el Consejo superior de Instrucción pública, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Tribunales para juzgar los ejercicios de oposiciones á cátedras serán nombrados por el Ministro de Fomento, así que termine el plazo concedido á los opositores para presentar solicitudes; y se compondrán de siete Jueces, un Presidente y seis Vocales, haciendo entre éstos de Secretario el que sea designado por el Tribunal en el día de su constitución.

Art. 2.º El cargo de Presidente será desempeñado por un Consejero de Instrucción pública. De los seis Jueces restantes, todos serán ó habrán sido Catedráticos titulares de asignatura igual á su vacante. Si no los hubiese de esta condición, se sustituirá á los que falten con Catedráticos titulares de asignaturas análogas ó con Académicos y personas distinguidas, siempre que aquéllos y éstas tengan acreditada su competencia por trabajos notables en las materias sobre que verse la oposición.

Art. 3.º El Consejo de Instruc-

ción pública designará los siete Jueces y además dos suplentes, que cubrirán las faltas de otros tantos Jueces si ocurrieran antes de verificarse el primer ejercicio.

Art. 4.º Ningún Juez de oposiciones podrá pertenecer á dos Tribunales á la vez.

Art. 5.º El cargo de Juez es obligatorio para los Consejeros de Instrucción y para los Catedráticos; pero el Gobierno podrá dispensarlos de esta obligación, mediando justa causa, que habrá de ser confirmada por el Presidente del Consejo para los primeros y por los Rectores de Universidad para los últimos.

Art. 6.º Los Jueces tendrán un plazo de diez días, desde el en que se les comunique oficialmente el nombramiento, para hacer renuncia del cargo, en cuyo caso, si el Gobierno la admitiera, procederá inmediatamente á su sustitución.

Art. 7.º Luego que se hubiere completado el Tribunal, la Dirección general de Instrucción pública anunciará en la *Gaceta de Madrid* los nombres de los Jueces y los de los aspirantes á la oposición.

Art. 8.º Los opositores podrán en el término improrrogable de diez días, contados desde el anuncio en la *Gaceta*, recusar al Juez ó Jueces que juzguen incompatibles, dirigiendo estas recusaciones á la Dirección general del ramo y se resolverán de Real orden en el término de cinco días sin ulterior recurso. No se admitirá recusación alguna que no se halle debidamente justificada ó fundada en alguna de las causas reconocidas por el derecho común, según se prescribe en la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Art. 9.º Los opositores podrán protestar de cualquier acto posterior á la constitución del Tribunal en que á su juicio se haya faltado á lo prescrito; pero no se admitirá protesta alguna si no se presenta por escrito al Presidente del Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes á la realización del hecho que las motive. El Tribunal acordará en la primera sesión lo que proceda, y además hará constar en las actas las protestas presentadas y admitidas, así como las resoluciones que dicte sobre ellas.

Art. 10. El cargo de Juez de oposiciones es honorífico y gratuito; pero los Vocales que residan fuera de la población en que tengan lugar las oposiciones percibirán por vía de dietas 10 pesetas cada día desde el en que se constituya el Tribunal hasta que sea disuelto, y además los gastos de traslación al punto donde se verifiquen los ejercicios desde el de su residencia y viceversa.

Art. 11. Las oposiciones serán convocadas antes de terminar un mes desde la fecha en que ocurra la vacante, y los ejercicios darán principio dentro de los 30 días siguientes á la terminación del plazo de la convocatoria, en cuyos 30

días se publicarán los nombres de los Jueces que componen el Tribunal y los de los opositores.

Art. 12. El Tribunal formulará la propuesta por mayoría absoluta de votos. Si ninguno de los opositores la obtuviere, se procederá á segunda votación entre los que hayan tenido más votos; y si tampoco en ésta la alcanzase ninguno, se declarará no haber lugar á la provisión de la cátedra y se anunciará nuevamente á oposición. Después de acordada la propuesta se calificará el mérito relativo de los demás opositores, observándose el mismo procedimiento y no designándose ningún lugar sino por mayoría absoluta.

Art. 13. Se establece en toda su fuerza y vigor el reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1885 en lo que no se oponga al presente decreto, quedando derogadas todas las demás disposiciones que se opongan á él.

Dado en San Ildefonso á trece de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Ríos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2447.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Secretaría.

Este Cuerpo provincial celebrará sus sesiones ordinarias durante el próximo mes de Octubre, los días 1, 8, 15, 22, 26 y 29, á las once de su mañana.

Y se publica en este periódico oficial para el debido conocimiento.

Tarragona 25 de Setiembre de 1886.—El Secretario, T. Larráz.

Núm. 2448.

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se espresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas.
La ración de pan comun de 70 decágramos.....	0'26
La id. de cebada de 6,9375 lit.*	0'76
La id. de paja de 6 kilóg.*...	0'50
El litro de aceite.....	0'98
El kilógramo de carbon.....	0'12
El id. de leña.....	0'05

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 24 de Setiembre de 1886.—El Vicepresidente accidental, Emilio Morera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, T. Larráz.

Núm. 2449.

COMISARIA DE GUERRA DE TORTOSA.

ESTADO de los precios limites que han de regir en la subasta para la contratación del suministro de utensilios á las tropas y transeuntes en esta localidad, desde el dia que se le designe al adjudicatario á fin de Setiembre de 1887.

	Pesetas.
Por cada litro de aceite...	0'84
Por cada quintal métrico de carbon.....	8'90
Por cada cama que suministre.....	0'67

Tortosa 26 de Setiembre de 1886.
—El Comisario de guerra, Juan Ribas.

Núm. 2450.

El Comisario de guerra, Inspector de Transportes de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo trasportarse desde esta plaza á la de Ceuta 20.000 kilos de pólvora que con sus envases ascenderá aproximadamente á 26.000 kilos, por el presente se invita á los Capitanes de embarcaciones, patrones ó consignatarios que les convenga realizar este servicio se sirvan presentarse en esta Comisaría de guerra, sita en la Rambla de Santa Mónica, número veinte y dos, de nueve á cinco, todos los días laborables, donde se les enterará de las condiciones del citado transporte, pudiendo aquéllos presentar sus proposiciones arregladas al modelo que á continuación se expresa, en el acto de la subasta que para dicho objeto se celebrará ante el Tribunal constituido bajo su presidencia en esta Comisaría de guerra el día 30 de Octubre próximo, á las once de su mañana.

La embarcación que ejecute el servicio deberá ser de la marina española.

Barcelona 23 de Setiembre de 1886.—Luis de la Torre.

Modelo de proposicion.

D. F. de F., vecino de....., habitante calle de....., Capitan, patron ó consignatario de tal embarcación, con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio, pliegos de condiciones y precios límites bajo el cual se saca á subasta el transporte de 20.000 kilos de pólvora con sus envases desde este muelle al de Ceuta, se compromete á verificar este servicio en el precio de..... (en letra) pesetas el quintal métrico.

(Fecha y firma.)

Núm. 2451.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona.

Acordado por la Municipalidad de mi Presidencia el establecimiento de un mercado público semanal en esta villa, con el cual puedan facilitarse los cambios, estimular el impulso del comercio y la industria, á la vez de ofrecer al consumo frutos que de otra manera es difícil el adquirir, se hace público por medio de este periódico

oficial y demás bandos fijos en los sitios de costumbre, que desde el día 22 del próximo Octubre quedará establecido el mencionado mercado en los viernes de cada semana, á cuyos efectos se instalarán los vendedores al por mayor y á la menuda y tragineros, en la Plaza de la Constitución y sus inmediaciones.

Uldecona 23 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Ramon Adell.—P. A. del A. C., Guillermo Dueñas.

Núm. 2452.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella.

Acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el arriendo de pesos y medidas, se pone en conocimiento del público, á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la Casa Consistorial el día 1.º de Octubre próximo, de once á doce de la mañana; y la segunda y última el día 3 del mismo mes, en dicha hora, ambas bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fatarella 23 de Setiembre de 1886.—El Alcalde 2.º, José Gironés.

Núm. 2453.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró.

Terminado el repartimiento general vecinal de este pueblo para cubrir el déficit que resulta del presupuesto de gastos é ingresos del corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados.

Febró 21 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 2454.

Don Cayetano Romeu Benaprés, Alcalde constitucional de la villa de Montroig, provincia de Tarragona.

Hago saber: Terminado el repartimiento general vecinal de esta villa para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año económico de 1886 á 87, se anuncia que queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado para las reclamaciones que convengan.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de Reus, Tarragona, Vilanova de Escornalbau, Montbrió, Cambrils, Colldejou, Riudecañás, Riudecols, Vandellós, Pradell, Riudoms, Maspujols, Botarell, Voltas, Molá, Torroja, Porrera, Figuera, Marsá, Masroig, Gratallops, Prátdip, Tivisa, Argentera, Dosaiguas, Torre de Fontaubella y Vilaseca, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Montroig 23 de Setiembre de 1886.—Cayetano Romeu.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA.

Villa de Amposta.

En virtud de providencia del día 20 del actual, dictada por el señor Alcalde de esta villa en el expediente general por débitos por contribucion territorial, correspondiente al 4.º trimestre de 1885 á 86, se celebrará la primera subasta el día 8 de Octubre próximo, y comprenderá las fincas que han sido designadas para cubrir los débitos de los deudores siguientes:

Viuda de Salvador Almo.
Vicente Almo Murria.
Jaime Año Serret.
José Año Serret.
Herederos de José Año Esteve.
Herederos de Josefa Año Caballé.
Agustín Arasa.
Jaime Argentó Reverté.
María Barberá Llasat.
Pedro Barceló Bonfill.
José Beltri Porres.
Miguel Bosch Margalef.
Francisco Cabrera Gombau.
Manuel Cabrera Vidal.
Herederos de Miguel Calduch Bó.
José Canes Giné.
José Carles Pons.
Cinta Caballé Valmaña.
José Caballé García.
José Caballé Lázaro.
Ramon Caballé Lázaro.
Tomás Cid Queral.
Tomás Compte Batalla.
Francisco Esquerré Adell.
José Esquerré Sabaté.
Francisco Estellé Calbó.
Miguel Estellé Enrich.
José Farnós Albesa.
Estéban Ferré Gombau.
Feliciano Ferré Solé.
Ramon Ferré Gombau.
Estéban Ferré Gombau.
Francisca Ferreres Rocamora.
Herederos de José Forcadell Biosca.
Carlos Forcadell Sancho.
Viuda de Roque Forcadell Royo.
Vicenta Forcadell Forcadell.
Joaquín Fosch Bosch.
José Fosch Bosch.
José García Esquerré.
José García Ginerés.
Sebastian García Ginerés.
Manuel Gasa Mulet.
Vicente Gasulla Millan.
Juan Gil Montañez.
María Gonzalez Cavallé.
José García Albará.
Juan Homedes Pamies.
Maximiano Huguet Salvadó.
Francisca Jeira Lopez.
Francisco Jeira Lopez.
Hered.º de Francisco Jordá Cavallé.
Francisco Jordá Forcadell.
Susana Jordá Forcadell.
José Jornel Segarra.
Bernarda Lauga Mir.
Agustín Llupia Muria.
Herederos de Luis Llupia Pons.
Juan Maixí Mauri.
Herederos de Francisca Margalef Lafon.
Juan Margalef Reverté.

José Martí.
Mariano Martí Campos.
Ignacio Magriñá Almo.
Jaime Mauri Borrera.
Juan Montaña Agramunt.
Herederos de Francisco Montañez Moya.
Juan Montañez Serret.
Juan Montañez Pallarés.
Juan Morales Estellé.
Carlos Muria Mauri.
Francisca Muria Biosca.
Cinta Mulet Segarra.
José Obradós Segarra.
Josefa Palop Mesquida.
José Pastor Arasa.
José Pedrol Martí.
Teresa Pedrol Martí.
Francisca Pons Bosch.
Antonio Rams Forcadell.
Luis Rebull Matoses.
Patricio Rebull Matoses.
Francisco Reverté Tomás.
Jaime Reverté Sancho.
Magdalena Reverté Ginerés.
José Roca Millan.
Viuda de Salvador Royo.
Ventura Redó García.
Rosa Sabaté Vidal.
Antonio Salvadó Cardona.
Josefa Salvadó Conde.
Pedro Salvadó Conde.
Mariano Sancho Millan.
Bartolomé Sans Miralles.
Francisco Solá Serret.
Susana Solá Serret.
Tomás Solá Serret.
Francisco Segarra Arin.
Amadeo Subirats Forcadell.
José Tomás Torres.
Rafael Torta Forcadell.
Pedro Traval Royo.
Teresa Valmaña Cavallé.
Francisco Valldeperes Lázaro.
Felipe Ventura Roca.
Mariano Vidal Torta.
Joaquín Zaragoza Gelon.
José Zaragoza Mauri.
José María Caballé Canes.
Rafael Maixí Reverté.
Rafael Aixalá Prades.
Joaquín Albesa Subirats.
Manuel Alberich Urguim.
Jaime Anton Sanpere.
Joaquín y Salvadora Alcoverro.
Viuda de Pedro Arasa.
José Arasa Tomás.
José Arasa Cid.
Miguel Arasa Rallo.
Ramon Arasa Tomás.
Francisco Arasa Rodriguez.
Herederos de Tomás Arasa.
Viuda de Tomás Arques.
José Ausensi Arasa.
Herederos de Raimundo Ausensi Navarro.
Juan Audí Valldeperes.
Vicente Bailach Mateu.
María Balada Reverté.
Ramona Balada Fabra.
Viuda de José Balagué Plá.
Cristóbal Barberá Gilabert.
Francisco Barberá Figueres.
Joaquín Barberá Barberá.
José Barberá Arasa.
José Barberá é hijo.
Josefa Barberá Arasa.
Juan Barberá Barberá.
Teresa Barberá Tomás.
Miguela Barberá Tomás.

Cinta Barberá Tomás.
Antonio Bel Tomás.
Joaquín Beltri Porres.
Viuda de Bernardo Beltran Tomás.
Manuel Bericat Royo.
Juan Boig Barberá.
Herederos de José Brunet Ginerés.
Antonio Cabrera Martinez.
Domingo Capará Faura.
Martin Castells Navarro.
Tomás Castellá Talarn.
Domingo Castells Miralles.
Vicente Castells Forcadell.
José Cavallé Muria.
Agustín Cavallé Queral.
Agustín Cid Queral.
José Cid Gil.
Juan Cid Ferré.
Magdalena Cid Picart.
Herederos de Ramon Cid Arlandez.
Roque Cid Albesa.
Manuela Conde Miralles.
Hered.º de Ramon Cherta Monllau.
Juan Domingo Barberá.
Emilio Descole Vicens.
Vicente Ellés Arasa.
José Espuny Ausensi.
José Estéban.
Federico Estela Sorné.
Ramon Estellé.
Tomás Fabregat Cid.
Joaquín Farnós Arasa.
Margarita Fernandez.
Francisco Ferré Sancho.
Joaquín Ferré Bel.
Herederos de José Ferré Martí.
Josefa Ferré Bel.
Josefa Ferré Bel de José.
María Ferré Martí.
Viuda de Agustín Ferré Roig.
Agustín Ferreres Panisello.
Juan Font Iglesias.
Francisco Font Iglesias.
Mateo García Ferré.
Ramon García Barberá.
Simon Gas Felip.
Antonio Gimeno Rodriguez.
Gabriel Gimeno Barberá.
Joaquín Gimeno Barberá.
Manuel Gimeno Reverté.
Rita Iglesias de Font.
Alfonso Lemonier.
Hered.º de Vicente Llagoria Benet.
Francisco Lletí Castells.
Francisco Maixí Mauri.
Manuel Marques Palomos.
Domingo Margalef Reverté.
Cinta Martí Espuny.
José Martí Ausensi.
Josefa Martí.
Pedro Martí Royo.
Teresa Martí Cavallé.
José Martínez Queral.
Hered.º de Francisco Mateo Verge.
Francisca Mateo Jardí.
José Miralles Sabaté.
Mariano Miró.
Jacinto Miró Curto.
Joaquín Miró Monllau.
Herederos de José Miró.
Cinta Monllau Farnós.
Hermanos Mompó.
Manuela Monserrat Giné.
Rafael Monserrat.
Domingo Montañés Josa.
Juan Montañez Pallerés.
Mateo Muñoz Lafon.
Jacinto Muria Monllau.
Tomás Muria Cid.
José Obiol Bellubí.

Daniel Olesa Arnau.
Daniel Olesa Arnau y Comp.
Ramon Ortiz Romeu.
Antonio Paulí Moré.
Viuda de José Pedrol.
María Puig Gargallo.
Jacinto Queral Fabregat.
Rafael Quinzá Sancho.
Vicenta Rallo Muñoz.
Luis Rams Garrigá.
Juan Reverté Ausensi.
Juan Reverté Ferré.
Juan Reverté Aloy.
Juan Ripollés Riba.
Ramon Rodriguez Vazquez.
Domingo Roig Reverté.
José Roig Martí.
Juan Roig Ausensi.
Viuda de Juan Roig.
Teresa Roig Tomás.
Vicente Roig Compte.
Herederos de Félix Roiget Tomás.
Salvador Roiget Tomás.
Juan Roiget Ferreres.
Viuda de Juan Sabaté Verge.
Antonio Salvadó Navas.
Jaime Salvadó Puig.
Mariano Salvadó Puig.
Francisco Sanchez Ausensi.
Pelegrín Sanchez Ventura.
Francisco Sanchez Ausensi.
José Sol Bel.
Juan Sol Espuny.
Josefa Solá Blasco.
Juan Solá Masanas.
Manuel Solá Cabrera.
Herederos de Bautista Subirats Barrera.
Mariano Subirats Barrera.
Luis Subirats Montoliu.
José Suñé Verge.
Magdalena Suñé Verge.
Tomás Talarn Sancho.
Antonio Tomás Ferré.
Francisco Tomás Barberá.
Joaquín Tomás Barberá.
Joaquín Tomás Arasa.
Jaime Tomás Arasa.
Herederos de José Tomás Vidal.
José Tomás Ferré.
Miguel Tomás Ferré.
Tomás Tomás.
Joaquín Torta Arasa.
José Torta Matamoros.
Juan Torta Subirats.
Herederos de Pedro Torta Vallés.
Juan Bautista Traval Gombau.
Manuel Valmaña Bort.
Ramon Valldeperez Pedret.
Susana Valldeperez.
Toribio Valldeperez Esquerré.
Joaquín Vallés Arasa.
Josefa Verge Amorós.
Agustín Vallés Arasa.
Agustín Vilanova Escudé.

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 8 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal y costas y recargos antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, y que si se carece de ellos, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales despues se les descontarán del precio de la adjudicacion los gastos que hayan anticipados.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeudan los contribuyentes, de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la Tesorería de Hacienda, antes de otorgarse la escritura.

No obstante haber dirigido por el conducto regular papeletas de notificacion para los deudores forasteros, se ruega á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde resida alguno de los contribuyentes ó personas interesadas de los que figuran en el presente edicto, se sirvan hacerles saber el contenido del mismo y excitarles que verifiquen el pago de sus débitos antes de la hora de subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Amposta 24 de Setiembre de 1886.
—El Comisionado, Agustin Vazquez.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

ANUNCIO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, se hace saber: Que en virtud de expedientes de apremios tramitados para hacer efectivos los débitos de contribucion territorial é impuesto equivalente á los de sal del año 1884 á 85, se sacan á pública subasta las fincas embargadas á los deudores que á continuacion se expresan, en los pueblos siguientes:

Villa de Ribarroja.

- Subasta para el dia 29 del actual.*
- María Andreu Roca.
 - Melchor Castellví Busom.
 - José Foquet Dalmaces.
 - Juan García Castellví.
 - Daniel Gironés Castellví.
 - Márco Griso Puig.
 - Pedro Griso Biret.
 - Antonio Monte García.
 - Juan Francisco Puig Alabart.
 - Antonio Puig Castellví.
 - Manuel Recha Munté.
 - Pedro Juan Recha Sabaté.
 - Francisco Alabart Arboll.
 - Ramon Valsebre Clua.
 - José Berenguer García.
 - Juan Descarrega Domingo.
 - Francisco Fenora Vea.
 - Lorenzo Gironés.
 - José Llop Blanch.

- Pedro Juan Areste Cervelló.
- Pedro Juan Castellví Munté.
- Manuel García Arboll.
- Mauricio García Griso.
- Pedro Gort García.
- Antonio Griso Vidal.
- Manuel Monté Andreu.
- Francisco Prats García.
- José Antonio Puig Arbonés.
- José Raduá Suñer.
- Pedro Recha Sabaté.
- Francisco Vilaplana Andreu.
- José Arbonés Vallés.
- Mariano Ballesté Fenosa.
- Joaquin Cabestany Montagut.
- José Domenech Gavaldá.
- Andrés Gironés Valsebre.
- José Gironés Prats.
- Juan Llop Domenech.
- Raimundo Llop Domenech.
- Joaquin Llop Melich.
- José Melich Suñer.
- José Rivas Vallés.
- José Roca Tarragó.
- Agustin Solé Munté.
- José Tárrega.
- Sebastian Vallés Abella.
- Gerónimo Vidal.
- José Vilanova Tena.
- Joaquin Llop Llop.
- Juan Llop Melich.
- Pedro Pallarés Suñer.
- José Rivera Roca.
- Antonio Roca Vidal.
- Francisco Tarragó Duaques.
- Mateo Teixidó Roca.
- Cárlos Vallespi Vallespi.
- José Vidal.

Villa de Ascó.

Subasta para el dia 2 de Octubre próximo.

- Francisco Biarnés Jordá.
- Ramon Espelta Sanz.
- Viuda de José Jordá Jordá.
- Ramon Jornet Jornet.
- Pablo Montané Salvadó.
- Viuda de Benito Rius Subirats.
- Juan Raduá Jornet.
- Viuda de Gregorio Ribes Llop.
- Viuda de Miguel Serrano Sanz.
- Viuda de Francisco Vila Domenech.
- Ramon Anguera Cugat.
- Ramon Llop Blanch.
- Francisco Miró Ciuraneta.
- José M.ª Montané (a) Negret.
- Viuda de José Rosell Grau.
- Hered.ª de Antonio Ferrús Cabacés.
- Pedro Jornet Borrell.
- Antonio Madico Domenech.
- Viuda de José Montaña Sanz.
- José Raduá Sanz.
- Hered.ª de Ignacio Raduá Espelta.
- José Roigé Raduá.
- Juan Ventura Serrano.
- Francisco Piñol Jordá.
- Juan Grau Serrano.
- Bautista Miró Montané.
- Ramon Vilanova Cervelló.

Villa de Fatarella.

- Subasta para el dia 4 de Octubre.*
- Ramon Balcebre Clúa.
 - Viuda de José Cugat Llop.
 - José Gironés Vilanova.
 - Juan Jordá Arbonés.
 - Francisco Llop Ruana.
 - Ramon Pascual Monreal.
 - Viuda de Juan Rabascé.
 - Antonio Marcos Cervelló.

- José Font Montreal.
- Lorenzo Gironés Cugat.
- José Llop Falcó.
- Pedro Oriol Grau.
- Salvador Perez Pallisé.
- Domingo Gironés Samper.
- Juan Rius Suñé.
- Juan Ruana Vilanova.
- José Suñé Suñé.
- Gregorio Vidal Clua.
- Ramon Grau Pallarés.
- Francisco Roselló Balaguer.
- Viuda de Francisco Vernet Urgell.
- Ramon Suñé Rius.
- Ramon Costa Cugat.
- Juan Pallisá Costa.

Las subastas se efectuarán en las Casas Consistoriales de cada localidad en los dias señalados, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras par-

tes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, y si se carece de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales despues se les descontarán del precio de la adjudicacion los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes, de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la Tesorería de Hacienda, antes de otorgarse la escritura, según disponen los artículos 45 y 47 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884.

Tarragona 23 de Setiembre de 1886.—Juan Voltas.

Núm. 2455.
JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Setiembre de 1886.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.
11	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
12	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
13	2	3	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
14	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
15	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
16	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
17	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
18	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
19	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
20	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	7	17	24	1	1	2	26	»	»	»	»	»	»	»	26

Tarragona 22 de Setiembre de 1886.—El Juez municipal suplente, Agustin Musté.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Setiembre de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	1	»	1	1	1	1	3	4
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	1	»	»	1	»	»	2	2	3
14	»	»	»	»	»	»	1	1	1
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	1	»	»	1	»	»	»	»	1
17	1	»	»	1	»	»	»	»	2
18	»	»	»	»	2	»	»	2	1
19	»	»	»	»	1	»	»	1	1
20	4	»	»	4	»	»	»	»	4
	7	1	»	8	4	1	4	9	17

Tarragona 22 de Setiembre de 1886.—El Juez municipal suplente, Agustin Musté.